



RESOLUCION No. **847** 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2020; Ley 1952 de 2019; Ley 2094 de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

La Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2022 dentro del Expediente IUS E - 2014 - 399323 IUC - D - 2014 - 95 - 725952, profirió fallo de primera instancia en el cual sancionó al señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.588.296 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde Municipal para el periodo constitucional del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

... "PRIMERO: **DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO EL CARGO IMPUTADO** al señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.588.296 de Arauca, en calidad de Alcalde del municipio de Arauca, Código 005, Grado 001, tal como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2011, suscrita ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, al encontrarse acreditada la comisión de **FALTA DISCIPLINARIA GRAVISÍMA** a título de **CULPA GRAVISIMA**, conforme al análisis probatorio y jurídico realizado en la presente actuación.

En consecuencia, se le impone la sanción de **DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) AÑOS**, por las razones expuestas y con base en los criterios establecidos en el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9 de la Ley 1094 de 2021"...

La decisión proferida por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, fue objeto de recurso de apelación; profiriéndose decisión de segunda instancia por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular el día 22 de febrero de 2024 - Aprobado en Sala con Acta No. 7; ordenando:

... "PRIMERO: **Confirmar** el fallo de primera instancia, proferido el 28 de septiembre del 2022 por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2 y que determinó sancionar disciplinariamente los procesados LUIS EMILIO TOVAR BELLO y FREDDY ANDRÉS GÓMEZ ROJAS, en sus condiciones de alcalde municipal de Arauca 2012 - 2015 y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control Interno de Gestión, esto en consideración a la argumentación expuesta en la parte considerativa de la presente decisión"...

En **CONSTANCIA DE EJECUTORIA** de fecha 22 de marzo de 2024 suscrita por MAGALY THAIRIT ORTEGÓN GÓMEZ funcionaria de la PROCURADURÍA DELEGADA DISCIPLINARIA DE JUZGAMIENTO 2 se señala: ... "la decisión de segunda instancia fue notificada por última vez, mediante oficio desfijado el 13 de marzo de 2024 y en atención a lo establecido en la Sentencia C-030 de 2023, la decisión sancionatoria quedó ejecutoriada, una vez surtida la notificación, teniendo en cuenta que el procesado LUIS EMILIO TOVAR BELLO, no se encuentra en ejercicio del cargo de elección popular, por lo que no procede recurso extraordinario de revisión"...

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



RESOLUCION No. **847**. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

La Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, el día 4 de abril de 2024, remite desde el correo institucional mortegon@procuraduria.gov.co a los email institucionales: archivo-general@arauca.gov.co y oficina-juridica@arauca.gov.co el Oficio No. PDJ2 – 0765 de fecha 3 de abril de 2024, documento en donde solicita al Gobernador del Departamento de Arauca proferir el acto administrativo de ejecución de la sanción. Revisada la información se observa que el Oficio reseñado no se acompaña de los soportes correspondientes para proceder de conformidad al requerimiento del Órgano de Control. La Coordinación Jurídica del Departamento de Arauca, el día 4 de abril de 2024 da respuesta al correo, solicitando anexar los antecedentes del proceso tales como: fallo de primera instancia, fallo de segunda instancia y constancia de ejecutoria de la decisión. El día 5 de abril de 2024 se recibe proveniente del email mortegon@procuraduria.gov.co los anexos solicitados, así: Fallo de Primera Instancia proferido por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2; Fallo de Segunda Instancia proferido por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular; constancia de ejecutoria de la decisión; entre otros documentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021-, el Gobernador del Departamento de Arauca, es el funcionario competente para ejecutar la sanción impuesta al señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.588.296 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde para la época de los hechos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútase la sanción disciplinaria proferida por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2022 y confirmada por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular el día 22 de febrero de 2024, dentro del Expediente IUS E - 2014 – 399323 IUC – D – 2014 – 95 – 725952 en contra del señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.588.296 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde Municipal para el periodo constitucional del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

... “PRIMERO: DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO EL CARGO IMPUTADO al señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.588.296 de Arauca, en calidad de Alcalde del municipio de Arauca, Código 005, Grado 001, tal como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2011, suscrita ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, al encontrarse acreditada la comisión de **FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA** a título de **CULPA GRAVÍSIMA**, conforme al análisis probatorio y jurídico realizado en la presente actuación.

En consecuencia, se le impone la sanción de **DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) AÑOS**, por las razones expuestas y con base en los criterios establecidos en el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9 de la Ley 1094 de 2021”...



RESOLUCION No. **847** 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al sancionado, por conducto de la Secretaria General y Desarrollo Institucional, el contenido de la presente decisión, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la División de Relacionamento Ciudadano de Procuraduría General de la Nación a través de los correos electrónicos carboleda@procuraduria.gov.co; mcastor@procuraduria.gov.co e Imoreno@procuraduria.gov.co; con copia a los correos electrónicos de la Delegada juzgamiento2@procuraduria.gov.co y mortegon@procuraduria.gov.co, al Grupo SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y la Alcaldía del Municipio de Arauca para que se efectuó el registro de la sanción en la hoja de vida del disciplinado.

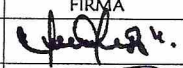

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

09 ABR 2024


RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
 Gobernador del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	Asesora Legal del Despacho	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	LIBARDO JOSÉ TORRES BRIEVA	Asesor del Despacho con funciones de Coordinador Jurídico	
Revisó aspectos jurídicos:	LILANA VIVAS PARADA	Profesional Especializado	